Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURÍDICA Y TÉCNICA

982,

DICTAMEN (A.J.) - D.O.C. N° 216 / 2013

A : **Lic. Fredy Giménez Maciel, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

De : **C.P. Patricia González Burgos, Directora**
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Edgar E. Ruiz T., Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica y Técnica - DOC.

REF : **Dictamen sobre Declaración Desierta. Contratación Directa N°26/2013 "Servicio de Recarga de Extintores de Incendios para Nivel Central y Dependencias" - ID N° 260.459.-**

FECHA : 18 de julio de 2013.-

Revisado el expediente de referencia, ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. El acta de evaluación de ofertas fue labrada en fecha 10 de julio de 2013, y el Comité se encuentra conformado por el Sr. José Luis Brítez, Representante del Comité de Evaluación – D.A., el Abog. Pedro Adrián Santander, Representante del Comité de Evaluación – D.G.A.F., el Sr. Jorge Estigarribia, Representante del Comité de Evaluación – D.G.A.J.

2. De conformidad a lo expuesto en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, los integrantes del Comité de Evaluación procedieron al análisis de las ofertas correspondientes, fue realizada la Apertura de Ofertas en fecha 9 de julio de 2013, observándose la recepción de 03 (tres) ofertas detalladas en el acta respectiva.

3. Seguidamente habiéndose concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Carta de Invitación, el Comité recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado por sobrepasar ampliamente el precio referencial establecido por la convocante. Y por ende recomienda la prosecución de los trámites para un segundo llamado para la adquisición de los bienes declarados desiertos.

4. Considerando la situación se trae a colasión el inciso c) del Artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual copiado reza: "***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***. Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al art. 15 de la presente ley...*".

Abog. Christian E. Ríos C.
ABOGADO
M.S.P. y B.S. - D.O.C.

Abg. Marcos E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S. - D.O.C.

CR/AJ

[redacted]

5. En base a lo observado en el expediente y teniendo en cuenta el Informe de Evaluación Final, **ésta Asesoría Jurídica** eleva a consideración, dándose cumplimiento a todos los recaudos legales establecidos en la Ley 2051/2003 y su respectivo Decreto Reglamentario., la suscripción de la Resolución declarando Desierto el presente llamado, e igualmente recomendamos autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones imprimir los trámites administrativos para un segundo llamado.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Christian E. Ríos C.
ABOGADO
M.S.P. y B.S. - D.O.C.

Abg. Marcos E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S. - D.O.C.

Fátima
3332

CR/AJ